

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 0001055 DE 2013
POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A NOVASALUD CARIBE I. P.S S.A.

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades Constitucionales y legales conferidas mediante Resolución N° 00205 del 26 de abril 2013 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Ley 633 del 2000, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que a través de escrito radicado bajo el número 006364 del 12 de JULIO del 2012, la señora NATALIA FIGUEROA, entregó a esta corporación el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares, con el objeto de que se revise y haga seguimiento a la NOVASALUD CARIBE IPS S.A Ubicado este en la calle 30 No. 15B-02, Barrio San Antonio del municipio de Soledad Atlántico. De la cual se desprende el concepto técnico N° 0000377 del 24 mayo de 2013, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES

NOVASALUD CARIBE IPS S.A, es una entidad de primer nivel de carácter privado de baja complejidad que presta los servicios de odontología, laboratorio clínico, toma de muestra, fisioterapia, promoción y prevención (hipertensos)

NOVASALUD CARIBE IPS S.A realiza la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente manera: utiliza el siguiente código de colores:

Rojo: Residuos peligrosos (Biosanitarios)

Verdes: Residuos no peligrosos (papelera, producto de la limpieza).

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos NOVASALUD CARIBE IPS S.A. ha contratado los servicios de la empresa SAE S.A. ESP

NOVASALUD CARIBE IPS S.A para la desactivación de residuos hospitalarios y similar aplica los métodos de desactivación con peróxido de hidrogeno y hipoclorito de sodio, como lo establece la Resolución 1164 del 2002 Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares.

NOVASALUD CARIBE IPS S.A. los residuos hospitalarios se hacen de forma manual y diaria por el personal encargado y los transporta al almacenamiento central, y estos son entregados una vez por semana a la empresa recolectora de servicios ambientales especiales SAE S A ESP.

La entidad diseñara un plan de contingencia acorde a las exigencias de la resolución 1164 del 2002 y contara con las siguientes características:

- Área de acceso restringido con señalización
- Paredes y pisos enchapados (lisos) para facilitar su limpieza

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

AUTO N° N° 0 0 0 1 0 5 5 DE 2013

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A NOVASALUD CARIBE I. P.S S.A.**

- Cubierta de la interperie con un techo, que lo proteja del sol y agua lluvias
- Iluminación y ventilación adecuada
- Puertas recubiertas con mallas metálicas, para proteger de roedores y vectores
- Separación de los desechos peligrosos de los no peligrosos,, con dos recipientes grandes y cilíndricos para el almacenamientos, rígido e impermeables, se debe lavar cada quince (15) días
- Sitio de lavado del recipiente estar cerca del deposito
- Equipos de extinción de incendio

NOVASALUD CARIBE IPS debe consignar en el formulario RH1 los indicadores por incineración, rellenos sanitarios, indicador de capacitación, indicador de accidentalidad, con el propósito de mantener actualizado los indicadores, el cual fue adoptado mediante resolución 1164 del 2002

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita a la NOVASALUD CARIBE IPS de soledad y revisado el PGIRHS , se puede concluir:

La entidad, cuentan con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, sin embargo no está ajustada a los términos de la Resolución 1164 del 2002.

NOVASALUD CARIBE IPS S.A, maneja adecuadamente el código de colores realizando una adecuada segregación en la fuente, utiliza guardianes para la recolección de los residuos cortopunzantes.

NOVASALUD CARIBE IPS S.A. de Soledad, cuenta con un área de almacenamiento ubicado en la parte interna de entidad, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimientos para la Gestión de Los Residuos Hospitalarios Resolución 1164 del 2002

NOVASALUD CARIBE IPS SA, requiere de permiso de vertimiento líquido, deberá tramitar ante la autoridad ambiental el respectivo permiso y realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales para medir la carga orgánica que está enviando al alcantarillado municipal.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por NOVASALUD CARIBE IPS S.A. mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados por el manejo de los residuos sólidos productos de la actividad de prestación de servicios de primer nivel, sin embargo se hace necesario realizar una serie de requerimientos con base en las siguientes normas:

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovales y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el Artículo 7 del Decreto 2676 del 2000, modificado por el artículo 6 del Decreto 1669 del 2002, define que las Autoridades Ambientales, controlaran y vigilaran la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios similares incluida la segregación previa a la

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

AUTO N° 0001055 DE 2013

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A NOVASALUD CARIBE I. P.S. S.A.**

desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente Decreto y demás normas vigentes.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005, señala las obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la Ley, en el marco de la gestión integral de los Residuos o Desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior deberá estar disponible para cuando este realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.

Que el Artículo 2 del Decreto 2676 del 2000, modificado por el artículo 1 del Decreto 1669 del 2002, y el artículo 1° Decreto 4126 de 2005, manifiesta que "las personas naturales, o jurídicas que presten servicios de salud a humanos y/o animales, e igualmente a los que generen identifiquen, separen, desactiven, empaquen, recolecten, transporte, almacenen, manejen, aprovechen, recuperen, transforme, traten o dispongan finalmente los residuos hospitalarios y similares en desarrollo de las actividades, manejo o instalaciones relacionadas con:

- a. Prestación de Servicios de Salud, incluida las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnósticos, tratamientos y rehabilitación;
- b. La docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres;
- c. Bioterios y laboratorios de Biotecnologías;
- d. Actividades de tanatopraxia, autopsias o de preparación de cadáveres;
- e. Consultorios, clínicas, farmacias, centros de pigmentación y/o tatuajes, laboratorios veterinarios, centros de zoonosis, y zoológicos;
- f. Planta de beneficios de animales bovinos, caprinos, porcinos, equinos y de aves".

Dada entonces las precedentes consideraciones, la gerente de gestión ambiental de esta corporación.

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la NOVASALUD CARIBE IPS, Identificado con Nit No.802024061-2 y localizado en la calle 30 No. 15B-02 Barrio San Antonio en soledad Atlántico, representado legalmente por NATALIA FIGUEROA o quién haga las veces al momento de la notificación de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto, para que en periodo máximo de 30 días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla con las siguientes obligaciones:

- 1. Deberá presentar copia de los tres (3) últimos recibos de recolección, donde certifiquen los meses recolectados por la empresa su volumen, contrato vigente, suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada esta información deberá seguir enviando trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° N° 0 0 0 1 0 5 5 DE 2013

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A NOVASALUD CARIBE I. P.S S.A.**

2. Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses del informe de cumplimiento del PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES. Programa de capacitación del personal, acta de reunión del comité, avance desarrollado en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.

3. Deberá inscribirse como generador de residuos o desechos peligrosos RESPEL, en la página Web Creautonoma.gov.co.

4. Debe realizar caracterización de sus aguas residuales donde se evalúen los siguientes parámetros. Caudal, PH, Temperatura, DBQ5, DQO, sólidos suspendidos totales, coliformes totales y fecales y algunos materiales de intereses sanitarios como mercurio, plomo, plata. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594 de 1984 se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres (3) días de muestreo antes de que estos entren al alcantarillado municipal.

SEGUNDO: El concepto técnico N° 0000377 del 24 de mayo del 2013, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto administrativo, al interesado o apoderado debidamente constituido, de conformidad a los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **12 DIC. 2013**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C).